

**SESIÓN VIRTUAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
10 DE JULIO DE 2020
ACTA NO. TEEM-SGA-012/2020**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas del día diez de julio de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 63 del Código Electoral del Estado, y 6, fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; y de conformidad con Acuerdo Plenario dictado el treinta de marzo del año en curso, se reunieron de manera virtual las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos, el Magistrados José René Olivos Campos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, esta última en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión virtual.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos, siendo las doce horas, del día diez de julio del dos mil veinte, da inicio la sesión virtual del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta.-----

De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe de que me encuentro en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán "Leonel Castillo González", y que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cuatro personas que concuerdan en sus rasgos físicos, sin grado de error, con diversos integrantes del Pleno de este Tribunal.-----

Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista siguiente:-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, cuatro de los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de diecisiete y diecinueve de marzo; diecisiete de abril y catorce de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de treinta de marzo, todos de este año; los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables; acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía

a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.-----

Por último, también en cumplimiento a lo acordado en reunión interna virtual del siete de julio del año en curso, y el orden del día propuesto es el siguiente: -----

Único. Proyecto de Acuerdo Plenario de Incumplimiento de sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano TEEM-JDC-005/2020, TEEM-JDC-011/2020, TEEM-JDC-012/2020 y TEEM-JDC017/2020 acumulados, promovidos por Cuauhtémoc Ramírez Romero, siendo la ponente la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa

Presidenta, Magistradas, Magistrado, es el único asunto enlistado para esta sesión.

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario General. Magistradas, Magistrado, está a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, Secretario General por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Sí, adelante.---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario. Por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta. El único punto del mismo, corresponde al proyecto de acuerdo plenario a dictarse dentro de los juicios ciudadanos 5 y acumulados, de este año. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario General. Sírvase dar cuenta con el proyecto de acuerdo circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Doy cuenta, Magistrada, conforme a su instrucción, Magistradas, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que somete a su consideración la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, dentro del incidente de incumplimiento de sentencia, relativo al cuaderno de antecedentes TEEM-CA-009/2020, derivado de los expediente TEEM-JDC-005/2020 y acumulados, promovidos por Cuauhtémoc Ramírez Romero, en contra de diversos órganos del PRI, en relación con el proceso interno para la elección del Consejo Político Estatal de ese partido político en Michoacán. -----

En el proyecto, se propone declarar el cumplimiento parcial por parte de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, ya que se pronunció sobre el derecho de petición planteado por el actor sólo respecto a quinientos quince registros, y no de la totalidad que implicaba la solicitud.-----

Derivado de ello, tal como se apercibió en la resolución incidental del doce de junio, se está proponiendo imponer una multa al PRI como responsable de las irregularidades cometidas por sus órganos internos; pues aún no se ha cumplido lo ordenado por este Tribunal, tanto en la sentencia principal de dos de abril como en la incidental de doce de junio.-----

En este sentido, en el proyecto también se está advirtiendo la existencia de un vicio de origen en el cumplimiento de la sentencia principal y su correspondiente resolución incidental por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, pues la resolución que emitió en cumplimiento a lo ordenado, tuvo como sustento una respuesta incompleta por parte de la Coordinación Nacional de Afiliación.-----

De ahí que se esté proponiendo ordenar al órgano encargado de impartir justicia al interior del PRI, que deba emitir una nueva resolución en los medios de impugnación que el actor promovió con motivo del proceso interno de elección del Consejo Político Estatal del PRI en Michoacán.-----

Es la cuenta Presidenta, Magistradas, Magistrado.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario General. Magistradas, Magistrado a su consideración el proyecto de la cuenta. ¿Alguien desea hacer el uso de la voz? Sí, Magistrada Alma.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presidenta, Magistrada, Magistrado, Secretario.-----

En este caso, compartimos el estudio del proyecto que nos pone amablemente a consideración Presidenta, respecto del cumplimiento parcial por parte de todos los integrantes de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, tanto de la sentencia principal como de la incidental, emitidas dentro de los juicios ciudadanos TEEM-JDC-005/2020 y acumulados.-----

En atención a que la citada Coordinación no dio contestación de manera completa respecto del escrito de petición del actor, de tres de diciembre, al no pronunciarse en relación con la solicitud de ciento veintinueve ciudadanos y ciudadanas, lo que se traduce en un cumplimiento parcial a lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

Por otra parte, si bien la Comisión Nacional de Justicia informó que el siete julio se emitió la resolución en cumplimiento de la sentencia incidental, en el proyecto se advierte la existencia de un vicio de origen en la resolución incidental, al emitirse con sustento en una respuesta incompleta por parte de la Coordinación Nacional de Afiliación; por lo cual, dicha Comisión deberá volverse a pronunciar una vez que tenga la información completa para poder emitir la determinación correspondiente. 9.

Por lo tanto, es acorde con lo anterior el que se aperciba a la Comisión Nacional de Justicia, que en caso de incumplir con lo ordenado se le impondrá una multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.-----

Igualmente, se comparte el estudio de los elementos de individualización de la sanción a la Coordinación Nacional de Afiliación, consistentes en la calidad del infractor, del daño causado con la infracción cometida y la gravedad de la falta, circunstancias de modo, tiempo y lugar, condiciones externas y medios de ejecución, mínimo y máximo de la sanción; en este último elemento, al estar señalado el financiamiento público federal anual aprobado para las actividades ordinarias del partido político señalado como autoridad responsable por parte del Consejo General del INE. -----

Con lo cual, se advierte que la imposición de la multa puede ser pagada y es proporcional para el instituto político, esto una vez que ya fue ahorita apercibido y notificado que en caso de incumplimiento o en este caso, que se trata de un cumplimiento parcial, la aplicación de la multa entonces resulta procedente, esto con la finalidad de garantizar la eficacia de las determinaciones de este órgano jurisdiccional.-----

Es cuanto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Magistrada Alma. Magistrado José René Olivos Campos, tiene el uso de la voz. --

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Presidenta, Magistradas. -----

Conforme ha dado cuenta el Secretario sobre el juicio ciudadano, adelanto que votaré a favor del proyecto que pone a nuestra consideración la Magistrada Presidenta Yolanda Camacho Ochoa. -----

Toda vez que en autos del expediente, se encuentra acreditado que la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro del Partido Revolucionario Institucional, únicamente emitió pronunciamiento respecto de quinientos quince ciudadanos, mas no así del total, de los seiscientos cuarenta y cuatro que conforman la lista que le fue presentado por el actor mediante el escrito del tres de diciembre de dos mil diecinueve. -----

De ahí que, al no haber emitido un pronunciamiento en los términos ordenados por este órgano jurisdiccional en la sentencia definitiva del dos de abril y la resolución incidental del doce de junio, se le debe tener cumpliendo únicamente de manera parcial. -----

Por otra parte, quiero manifestar que comparto también la multa que se impone a la referida Coordinación Nacional de Afiliación, con el fin de disuadir en futuras infracciones derivadas del cumplimiento de las determinaciones adoptadas por este Tribunal Electoral. -----

Efectivamente, hay una actitud contumaz, pues no se debe perder de vista que su actuar implicó que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, resolviera el siete de julio, los recursos de inconformidad tanto el CNJP-RI-MIC-1352/2019, el CNJP-RI-MIC-1353/2019 así como el juicio ciudadano partidista identificado con la clave CNJP-JDP-MIC-033/2020, sin contar con la totalidad de los elementos que permitieran dar respuesta a los planteamientos expuestos por el actor en esa instancia partidista, lo que se traduce, efectivamente, en un vicio de origen en la resolución emitida, razón por la cual se debe dejar sin efectos. -----

Por tanto, estoy de acuerdo y es cuanto Presidenta.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Magistrado José René ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz? Magistrada Yurisha Andrade, tiene el uso de la voz.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos.-----

Prácticamente mi intervención en esta sesión, es con la finalidad de respaldar el proyecto que se somete a la consideración del Pleno, en el cual se propone declarar el cumplimiento parcial por parte de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, así como dejar sin efectos la resolución dictada el siete de julio, por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del citado instituto político.-----

Determinaciones, que como se advierte en el proyecto, se encuentran plenamente acreditadas, en razón a que las constancias que obran en autos, son suficientes para determinar que la autoridad responsable no cumplió con todos los aspectos ordenados tanto en la sentencia que resolvió el juicio en lo principal, como en la resolución incidental de fecha doce de junio, en las cuales se ordenó la emisión de seiscientos y cuarenta y cuatro registros; sin embargo, sólo hubo pronunciamiento respecto a quinientos quince ciudadanos, elemento que, invariablemente, debió tomar en consideración la autoridad responsable previo a emitir la resolución del siete de julio a fin de estar en aptitud de pronunciarse respecto a la totalidad de registros solicitados.-----

En consecuencia, ante el incumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional y atendiendo a que previamente se apercibió al órgano partidista, que en el supuesto de no cumplir con lo ordenado, se impondría una medida de apremio consistente en una multa, la cual cumple con los elementos de individualización de la sanción como se plasma en el propio proyecto.-----

Es cuanto Presidenta.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Muchas gracias Magistrada Yurisha. Bueno, yo también voy a hacer una intervención.-----

Pues, Magistradas, Magistrados, en el proyecto que hemos circulado estamos proponiendo tener a la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del PRI, cumpliendo parcialmente lo que el Pleno de este Tribunal le ordenó tanto en la sentencia principal del dos abril, como en la sentencia incidental del doce de junio pasado.-----

Ese órgano interno del PRI, tenía que pronunciarse en atención al derecho de petición que le había formulado el actor, respecto a un total de seiscientos cuarenta y cuatro registros de ciudadanos, de los cuales se solicitaba una constancia que acreditara el registro y militancia mayor a tres años, esto con el fin de participar dentro de la planilla roja, para la elección interna del Consejo Político Estatal del PRI en Michoacán.-----

Sin embargo, el órgano responsable sólo atendió la orden de este Tribunal sobre quinientos quince registros, por lo que siguen pendientes de pronunciamiento, ciento veintinueve ciudadanos. Razón por la cual, estamos proponiendo imponer una multa, con el fin de inhibir que en el futuro se sigan cometiendo esas desatenciones por el órgano del PRI, máxime que la propuesta de multa está

sustentada en el apercibimiento que se le hizo en la resolución incidental del doce de junio. -----

Derivado de lo anterior, en el proyecto también estamos considerando dejar sin efectos la resolución dictada por la Comisión de Justicia Partidaria del PRI, ya que ésta dependía de la debida respuesta al derecho de petición que emitiría la Coordinación Nacional de Afiliación; de ahí que también, estamos proponiendo que se le ordene emitir una nueva resolución. -----

Es cuanto Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Procedo a someter a votación. -----

Magistradas, Magistrado, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de acuerdo del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De igual forma. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que el proyecto de acuerdo se aprueba por unanimidad del Magistrado y Magistradas presentes. -

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el juicio ciudadano 5 y acumulados de 2020, este Pleno acuerda: -----

Primero. La Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, cumplió parcialmente lo ordenado en la sentencia incidental del doce de junio en el presente asunto. -----

Segundo. Se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa debido a que la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, órgano interno de ese partido político, no se pronunció en su totalidad sobre lo ordenado por este órgano jurisdiccional en los términos precisados en el presente acuerdo.-----

Tercero. Se deja sin efectos la resolución dictada el siete de julio por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en los recursos de inconformidad CNJP-RI-MIC-1352/2019 y CNJP-RI-MIC-1353/2019, así como el juicio ciudadano partidista CNJP-JDP-MIC-033/2020 en términos de lo precisado en este acuerdo. -----

Cuarto. Se ordena y vincula a la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, así como al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos previstos en el apartado correspondiente de este acuerdo plenario. -----

Quinto. Se apercibe al titular de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, así como al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, todos

del Partido Revolucionario Institucional, que en caso de incumplir lo ordenado, tanto en su forma como en los plazos, se les impondrá la medida de apremio consistente en una multa en los términos precisados en el apartado de efectos de este acuerdo plenario. -----

Sexto. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la imposición de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, para que actúe de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo plenario.

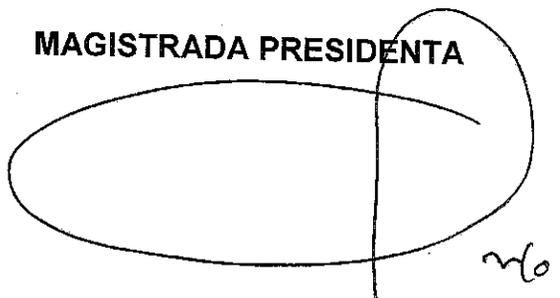
Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que se ha agotado el orden del día de esta sesión, haciéndose constar y dando certificación de la realización de la misma, para los efectos legales del caso. ----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrado, siendo las doce horas con veintitrés minutos, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todas y a todos. (Golpe de mallette) -----

Se declaró concluida la sesión virtual siendo las doce horas con veintitrés minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán; y 14, fracciones VII y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de ocho páginas. Firman al calce las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos, el Magistrado José René Olivos Campos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, esta última en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con la ausencia del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical stroke on the right that crosses the loop. To the right of the signature, there are some small, illegible handwritten marks.

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

JOSÉ RENE OLIVOS CAMPOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL

El suscrito Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 69 fracciones VII y X del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 14, fracciones VII, X, XI y XXI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que, a la fecha de aprobación y firma de la presente Acta de Sesión Pública, el Licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, ya no se desempeña con el cargo de Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional motivo por el cual no la firma. **CERTIFICO** que la presente acta fue aprobada en sesión pública del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, así como las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que allá lugar. **CONSTE.**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS